



## **MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (INICIAL)**

Orden de de septiembre de 2017 de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, para financiar proyectos de escuelas de madres y padres en educación para la salud.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estableció diversos mecanismos para la reducción de la burocracia administrativa y la simplificación de procedimientos.

A tal efecto, y entre otras medidas, introdujo una modificación de los artículos 46 y 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, relativos a los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general, para exigir la redacción de una Memoria de Impacto Normativo que, como documento único, debe incorporar el conjunto de informes y justificaciones de oportunidad, legalidad y competencias que deben acompañar a todo proyecto elaborado, incluyendo la exigencia de un nuevo informe de impacto normativo que mida las cargas administrativas que el proyecto supone para los destinatarios de la norma.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada por estimar que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno o algunos de los ámbitos, de tal forma que no corresponde la elaboración de una MAIN completa y consta de los siguientes apartados: ficha resumen, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido, oportunidad de la norma, impacto presupuestario, impacto por razón de género e impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación.

### **1. RESUMEN**

<b>Consejería/ Órgano proponente</b>	Consejería de Salud - Dirección General de Salud Pública y Adicciones	<b>Fecha</b>	SEPTIEMBRE  2017
--	---	--------------	------------------------





<b>Título de la norma</b>	Orden de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, para financiar proyectos de escuelas de madres y padres en educación para la salud.
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>
<b>OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TECNICA</b>	
<b>Situación que se regula</b>	Bases Reguladoras de las Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros públicos y privados concertados, sostenidos con fondos públicos, de niveles no universitarios, ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
<b>Objetivos que se persiguen y Finalidad del Proyecto.</b>	Las subvenciones reguladas en la presente Orden van dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:  a) Impulsar la participación activa de las familias en el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela.  b) Integrar la educación para la salud (EpS) en la formación general de los progenitores, formándoles en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.  c) Dotar a las madres y padres de herramientas para intervenir en los problemas de salud de sus hijos e hijas.  d) Favorecer la integración de colectivos y el desarrollo comunitario.





<b>Principales alternativas consideradas</b>	NO CONTEMPLADAS.
<b>MOTIVACION Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Tipo de norma</b>	Orden de la Consejería de Salud.
<b>Estructura de la Norma</b>	EL PROYECTO DE ORDEN REGIONAL CONSTA DE 3 CAPÍTULOS, 21 ARTÍCULOS Y 1 DISPOSICIÓN ADICIONAL Y OTRA FINAL.





### Adecuación al orden de competencias

### ESTA ORDEN REGIONAL SE DICTA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN:

La Constitución Española de 1978, explícita en su artículo 43.3 que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 11 atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materias de Salud, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16, del artículo 149.1 de la Constitución, correspondiendo a la Consejería de Salud la competencia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 1 determina que con carácter general, tienen por objeto regular las acciones que permitan hacer efectivos el derecho a la protección de la salud, calidad de vida y la atención al ciudadano.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 5.1, garantiza la libertad de asociación de madres y padres de alumnos.

Por R.D. 1533/1986 de 11 de julio, en el que se recogen las características específicas de dichas asociaciones, federaciones y confederaciones en cuanto a funcionamiento, constitución y finalidades de las mismas.

En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se desarrolla en su preámbulo la importancia de la participación





	de los diferentes sectores de la comunidad educativa para asegurar la calidad de la educación.
<b>Normas afectadas</b>	Ninguna Norma.
<b>Informes preceptivos</b>	No ha habido informes preceptivos.
<b>Trámite de audiencia</b>	<p>Se dará audiencia a las Federaciones de AMPA siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1- <u>Federación de AMPA "CONCAPA" Región de Murcia.</u></li><li>2- <u>Federación de AMPA de LORCA.</u></li><li>3- <u>FAMPACE, Federación de AMPA de Cooperativas de Enseñanza.</u></li><li>4- <u>Federación AMPA de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA.</u></li><li>5- <u>Federación de AMPA del Municipio de MURCIA.</u></li><li>6- <u>Federación AMPA Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ".</u></li></ol> <p>El plazo de información pública y audiencia será reducido a 7 días, según el artículo 53.3 a) y 53.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, por la urgencia debida a que las partidas destinadas a las escuelas de madres y padres, en educación para la salud, forma parte de los presupuestos para 2017, por lo que el gasto hay que efectuarlo antes de final de año. Hay que tener en cuenta que, una vez publicada la Orden objeto de esta MAIN, debe efectuarse la convocatoria y tramitarse el procedimiento de concesión, con el tiempo que todo ello conlleva.</p>
<b>ANALISIS DE IMPACTOS</b>	





<b>Impacto económico y presupuestario</b>	Efectos sobre la economía en general.	No hay efectos.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.





	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>	<p>Dado que la propuesta normativa solamente establece las bases reguladoras de las subvenciones, no se deriva impacto presupuestario alguno de la misma.</p> <p>Serán las sucesivas convocatorias que se realicen las que impliquen un gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en consecuencia, generen ese impacto presupuestario.</p> <p>A este respecto, está previsto efectuar una convocatoria de las subvenciones para la puesta en marcha, por las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros docentes de enseñanza no universitaria, de escuelas de madres y padres en educación para la salud, con una estimación de crédito que se destinaría a la misma de 30.000€ que proceden de la Consejería de Salud.</p>
<p><b>Impacto de género</b></p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Positivo</p> <p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input type="checkbox"/> Nulo</p>





<b>Impacto en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	

## **1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) ABREVIADA.**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), se considera que de la presente propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos y, por tanto, conforme al título V de dicha guía, procede realizar una memoria abreviada de la propuesta normativa.

## **2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.**

La situación que se regula son las Bases Reguladoras de las Subvenciones para impulsar la puesta en marcha de Escuelas de Madres y Padres en educación para la salud por las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden van dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Impulsar la participación activa de las familias en el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela.
- Integrar la EpS en la formación general de los progenitores, formándoles en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
- Dotar a las madres y padres de herramientas para intervenir en los problemas de salud de sus hijos.







d) Favorecer la integración de colectivos y el desarrollo comunitario.

### **3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.**

#### **3.1 - Competencia de la CARM en la materia**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 11 atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materias de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16, del artículo 149.1 de la Constitución, correspondiendo a la Consejería de Salud la competencia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional-

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 1 determina que con carácter general, tienen por objeto las acciones que permitan hacer efectivos el derecho a la protección de la salud, calidad de vida y la atención al ciudadano.

#### **3.2- Base jurídica y rango del Proyecto**

El artículo 11.1 de Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece que corresponde a la CARM el desarrollo legislativo y la ejecución en sanidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

El artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que habilita a los Consejeros a dictar disposiciones generales, si tienen atribuida expresamente por disposición de rango legal la potestad reglamentaria y artículos 52 y 53 que regulan la tramitación de las disposiciones de carácter general que emanen de los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que habilita a los Consejeros para el ejercicio de la potestad reglamentaria cuando por disposición de rango legal les esté expresamente atribuida y artículo 25.4 que establece la forma jurídica que adoptarán los actos y disposiciones de los Consejeros.

Más específicamente, el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, atribuye a los titulares de las





Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las bases de las subvenciones, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En la Región de Murcia, las Consejerías de Salud y de Educación, Juventud y Deportes trabajan conjuntamente desde hace años para desarrollar y favorecer el desarrollo de la EpS en los centros educativos, en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

Este plan establece como uno de sus objetivos la formación de las familias, concretándose en la creación de escuelas de madres y padres en educación para la salud, entendiéndose que, si bien los niños, las niñas y jóvenes han de ser los primeros beneficiarios de las estrategias que propone el mencionado Plan, si se deja de lado su contexto familiar, comunitario y social, no todas las intervenciones tendrán los resultados y el impacto esperado. Es indispensable dirigir esfuerzos hacia todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias.

La Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes no Universitarios, creada por la Orden de 29 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, para la coordinación de competencias relativas a la educación para la salud en centros docentes no universitarios [BORM de 26 de enero de 2006], permite la coordinación intersectorial y facilita la implantación y el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en los centros docentes, así como las actividades derivadas del mismo y otras que pudieran surgir durante su desarrollo.

Procede redactar una orden regional que establezca las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de Proyectos de Escuelas de Madres y Padres en educación para la salud (EpS).

A su vez, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

### **3.3 BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.**

El proyecto de orden regional que se pretende aprobar tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a las Asociaciones de Padres y Madres (AMPAS), para la financiación de Proyectos de Escuelas de Madres y Padres en educación para la salud (EpS).

#### **CONTENIDOS DEL PROYECTO DE LAS AMPA**

Las actuaciones propuestas tratarán sobre alguno de los contenidos de EpS contemplados en el Plan de Educación para la Salud en la Escuela, especialmente:

1. Higiene y cuidados personales. Salud Bucodental;





2. Alimentación y nutrición;
3. Medioambiente y salud;
4. Promoción de la seguridad y prevención de accidentes. Educación vial;
5. Educación para el Consumo. Influencia de los medios de comunicación de masas;
6. Salud Mental. Conocimiento de uno mismo y relaciones sociales. Autoestima, asertividad, habilidades sociales, toma de decisiones, resolución de conflictos, comunicación, etc.
7. Prevención de las drogodependencias. Alcohol, tabaco, nuevas tecnologías;
8. Sexualidad y afectividad;
9. Actividad física. Ocio y tiempo libre.
10. Otros temas de PS y EpS de interés para mejorar la salud y los estilos de vida de la comunidad educativa, la coeducación (educación en igualdad de género) y la equidad en salud.

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- a) Rigor en la elaboración del proyecto, hasta 30 puntos, con el siguiente desglose:
  - a. Justificación, hasta 5 puntos.
  - b. Definición de objetivos, hasta 5 puntos.
  - c. Población destinataria: contempla perspectiva de equidad, hasta 2,5 puntos
  - d. Contenidos, actividades y metodología, hasta 5 puntos.
  - e. Incorporación perspectiva de género, hasta 2,5 puntos
  - f. Coherencia de objetivos con metodología propuesta, hasta 5 puntos.





g. Previsión de estrategias de evaluación, de proceso y resultado, hasta 5 puntos.

b) Nivel de participación: hasta 10 puntos

- Desarrollo del proyecto con otras AMPAS del municipio 2,5 puntos.
- Participación del Ayuntamiento 2,5 puntos.
- Participación y colaboración del equipo de Atención Primaria 2,5 puntos.
- Participación de otras asociaciones locales: 2,5 puntos.

c) Adscripción del centro docente del AMPA al Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia: 2 puntos.

En el caso que varias AMPA de centros adscritos al Plan participen en el proyecto, se valorara 2 puntos por cada AMPA de centro adscrito, hasta un máximo de 10 puntos.

Para resultar seleccionado, será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Cuando sea insuficiente el crédito para conceder la subvención a todos los centros solicitantes, y existiese empate entre las solicitudes con menor puntuación, éste se resolverá dando prioridad a la fecha y hora de entrada de las mismas.

En la Región de Murcia, las Consejerías de Salud y de Educación, Juventud y Deportes trabajan conjuntamente desde hace años para desarrollar y favorecer el desarrollo de la EpS en los centros educativos, en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

Este plan establece como uno de sus objetivos la formación de las familias, concretándose en la creación de escuelas de madres y padres en educación para la salud, entendiendo que, si bien los niños y jóvenes han de ser los primeros beneficiarios de las estrategias que propone el mencionado Plan, si se deja de lado su contexto familiar, comunitario y social, no todas las intervenciones tendrán los resultados y el impacto esperado. Es indispensable dirigir esfuerzos hacia todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias.

La Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes no Universitarios, creada por la Orden de 29 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, para la coordinación de competencias relativas a la educación para la salud en centros docentes no universitarios [BORM de 26 de enero de 2006], permite la coordinación





intersectorial y facilita la implantación y el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en los centros docentes, así como las actividades derivadas del mismo y otras que pudieran surgir durante su desarrollo.

La presente orden consta de 3 capítulos, 21 artículos y 1 disposición adicional y otra final:

**El capítulo I contempla las disposiciones generales y consta de los siguientes artículos:**

Artículo 1: Objeto

Artículo 2: Régimen jurídico.

Artículo 3: Finalidad de las subvenciones.

Artículo 4: Requisitos de los beneficiarios.

Artículo 5: Cuantía de las subvenciones.

Artículo 6: Compatibilidades.

Artículo 7: Gastos subvencionables.

Artículo 8: Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 9: Publicidad.

Artículo 10: Reintegro de las subvenciones.

Artículo 11: Régimen sancionador.

Artículo 12: Régimen de notificaciones.

**El Capítulo II contempla el procedimiento de concesión de las subvenciones y consta de los siguientes artículos:**

Artículo 13: Procedimiento de concesión.

Artículo 14: Iniciación del procedimiento.

Artículo 15: Forma y plazo de presentación de las solicitudes de concesión.

Artículo 16: Ordenación e instrucción del procedimiento.





Artículo 17: Evaluación de las solicitudes.

Artículo 18: Propuestas de resolución provisional y definitiva.

Artículo 19: Resolución del procedimiento.

**El Capítulo III contempla el pago y justificación de las subvenciones y consta de los siguientes artículos:**

Artículo 20: Pago de la subvención.

Artículo 21: Justificación de las subvenciones.

**La Disposición Adicional Única** hace relación a las facultades de desarrollo que se reconocen al Director General de Salud Pública y Adicciones.

**La Disposición Final Única** establece la entrada en vigor.

En lo que a la tramitación respecta, y al amparo de lo previsto en el artículo 133.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha omitido el trámite de consulta previa dado que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

No obstante, hay que poner de manifiesto que el impulso a la financiación de Proyectos de Escuelas de Madres y Padres en educación para la salud (EpS) es una propuesta de actuación seleccionada por consulta pública en los Presupuestos Participativos de la Administración Regional para el ejercicio 2017, en el apartado de Promoción de la Salud. Hubo, por tanto, un proceso de participación en el que la ciudadanía consideró como prioritaria esta actuación.

El Proyecto de Orden se someterá, a través del Portal de Transparencia de la Región de Murcia, al trámite de información previsto en el artículo 133.2 de la citada Ley.

Asimismo, y en cumplimiento del citado precepto y del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, será sometido a trámite de audiencia de las Federaciones de AMPA siguientes:

1. Federación de AMPA "CONCAPA" Región de Murcia.
2. Federación de AMPA de LORCA.
3. FAMPACE, Federación de AMPA de Cooperativas de Enseñanza.





4. Federación AMPA de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA.
5. Federación de AMPA del Municipio de MURCIA.
6. Federación AMPA Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ".

El plazo de información pública y audiencia será reducido a 7 días, según el artículo 53.3 a) y 53.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, por la urgencia debida a que las partidas destinadas a las escuelas de madres y padres, en educación para la salud, forma parte de los presupuestos para 2017, por lo que el gasto hay que efectuarlo antes de final de año. Hay que tener en cuenta que, una vez publicada la Orden objeto de esta MAIN, debe efectuarse la convocatoria y tramitarse el procedimiento de concesión, con el tiempo que todo ello conlleva.

### **3.4. LISTADO DE NORMAS AFECTADAS.**

No hay afectación a norma alguna.

### **3.5. ESTABLECIMIENTO EN LA GUIA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS.**

No está incluido, por ahora, en la guía de procedimientos y servicios, aunque está prevista su inclusión.

### **4. IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

Dado que la propuesta normativa solamente establece las bases reguladoras de las subvenciones, no se deriva impacto presupuestario alguno de la misma.

Serán las sucesivas convocatorias que se realicen las que podrán generar ese impacto presupuestario.





A este respecto, está previsto efectuar una convocatoria de las subvenciones para las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, para financiar proyectos de escuelas de madres y padres en educación para la salud.

## 5. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Las Escuelas de Padres y Madres podrían presentar un impacto positivo si se fomenta la coeducación e igualdad de género en los padres y madres, aportando habilidades y destrezas a los progenitores para que posteriormente puedan fomentar estos valores a sus hijos e hijas. Así mismo se puede reforzar contenidos de prevención de violencia de género en las Escuelas de Padres y Madres para que los progenitores puedan identificar señales o factores de riesgos en sus hijos e hijas.

## 6. IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

El proyecto de orden regional que se pretende aprobar contribuye directamente a la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de oportunidades y no discriminación.

La infancia es una etapa clave de intervención para la promoción de conductas relacionadas con la salud y la prevención de conductas de riesgo. La edad escolar es el mejor momento para impulsar la adquisición de estilos de vida saludables, ya que la capacidad de aprendizaje y la asimilación de hábitos son mayores en niños, niñas y adolescentes. Así mismo, los patrones de conducta establecidos durante la infancia se mantienen frecuentemente a lo largo de la adolescencia y la edad adulta. Es necesario, por tanto, fomentar en esta etapa el compromiso con la salud, con su mantenimiento y su promoción, antes de que se inicien los cambios físicos y psicológicos propios de la adolescencia.

La institución familiar es el principal ente socializador y educador del individuo en cuestiones tales como normas, costumbres, valores, comportamientos, creencias, actitudes, etc. Los niños y niñas son seres dependientes de sus progenitores, que son responsables de muchas de las decisiones sobre su salud. Además, los padres y madres son un espejo para sus hijos e hijas, que aprenden también así a relacionarse con el mundo mientras van adquiriendo autonomía. Sin el apoyo de sus familias es muy difícil que los escolares desarrollen y mantengan estilos de vida saludables.

Las Escuelas de Madres y Padres son espacios de aprendizaje donde el intercambio de experiencias y la reflexión colectiva se convierten en herramientas para mejorar los recursos educadores de los progenitores.







Región de Murcia  
Consejería de Salud

Dirección General de Salud  
Pública y Adicciones



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

La formación a Padres y Madres contribuirá a la igualdad entre hombres y mujeres en el cuidado de sus hijos e hijas, facilitando las mismas oportunidades de aprendizaje en EpS y habilidades sociales a ambos sexos, sin ningún tipo de discriminación. Además, estas Escuelas tienen un impacto positivo si los proyectos se priorizan en grupos vulnerables fomentando la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

## EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

José Carlos Vicente López (Firmado electrónicamente)

16/10/2017 09:34:15

Firmante: VICENTE LOPEZ, JOSE CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 241bf4d1b-aa04-5a48-32996980071.

